



Cobico

Colegio de Bioquímicos
de la Provincia de Córdoba

REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES

Primera parte

ESPECIALIDADES

Córdoba, República Argentina

Aprobado en Asamblea 28 de junio de 2019

REGLAMENTO DE CERTIFICACIONES

Aprobado en Asamblea General Ordinaria el 28 de junio de 2019

PRIMERA PARTE

ESPECIALIDADES

Disposiciones para optar al Certificado de Bioquímico/a
Especialista en la Provincia de Córdoba

CAPITULO I: INTRODUCCION

Art. 1º - GENERALIDADES:

El Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba reconocerá como Especialistas Bioquímicos/as a aquellos/as profesionales que se hayan formado como tales cumpliendo la presente reglamentación, o posean un certificado de Especialista otorgado por un Colegio de Ley con quien se haya convenido reciprocidad de reconocimiento y a quienes hayan obtenido un título de Especialista en áreas Bioquímicas en Universidades Nacionales reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

Para optar al Certificado de Bioquímico/a Especialista en la Provincia de Córdoba, se requiere:

- a) Poseer título de Bioquímico/a.
- b) Estar matriculado/a en Colegios de Bioquímicos de Ley o en la autoridad Sanitaria de aplicación.
- c) No estar inhabilitado/a judicialmente para ejercer la profesión.
- d) No estar suspendido/a ni cumpliendo sanción impuesta por Colegios Profesionales, o por la Autoridad Sanitaria de aplicación.
- e) Cumplir con las exigencias de este Reglamento.

Art. 2º - NOMINA DE ESPECIALIDADES:

Las siguientes Especialidades han sido aprobadas en asamblea y cuentan con programas y centros de formación reconocidos por el Colegio y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba (Dirección de Capacitación y Formación de Recursos Humanos en salud a través del Sistema Provincial de Acreditación de

Residencias del Equipo de Salud –SIPARES) en caso que corresponda. Las especialidades Bioquímicas otorgadas por otras instituciones (Colegios profesionales o Universidades Nacionales reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación) y que no figuren en esta nómina serán evaluadas para su reconocimiento por la Comisión de Certificaciones y el Consejo Directivo. El Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba emitirá certificado con el mismo nombre de la especialidad indicada en el título/certificado a reconocer. Se deja constancia que el mismo, tendrá vigencia de 5 (cinco) años y deberá ser recertificado según lo establecido por el Art. 26° del presente reglamento.

| BASICAS | DEPENDIENTES | ORIENTACIONES |
|--|-------------------------------------|--|
| BIOQUIMICA CLINICA | QUIMICA CLINICA | NEFROLOGIA Y MEDIO INTERNO GASTROENTEROLOGIA |
| | HEMATOLOGIA | |
| | HEMOSTASIA | |
| | CITOLOGIA | |
| | ENDOCRINOLOGIA | |
| | MICROBIOLOGIA CLINICA | BACTERIOLOGIA MICOLOGIA PARASITOLOGIA VIROLOGIA |
| | INMUNOLOGIA | |
| | INMUNOHEMATOLOGIA Y BANCO DE SANGRE | |
| | PERINATOLOGIA | |
| | EMERGENTOLOGIA | |
| TOXICOLOGIA Y BIOQUIMICA LEGAL | | |
| BROMATOLOGIA | | |
| SALUD PÚBLICA | | |
| GENETICA Y BIOTECNOLOGIA | | |
| GESTIÓN DE CALIDAD EN EL LABORATORIO DE BIOQUIMICA CLINICA | | |

Art. 3° - REVISION DE LA NOMINA:

El Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba podrá modificar la nómina y contenido de las especialidades descriptas en el artículo 2°, así como sus orientaciones, en la última reunión del Consejo Directivo de cada año, para que tengan vigencia a partir del año siguiente, ad-referéndum de la próxima Asamblea. Podrá efectuarse:

- a) A propuesta de la Comisión de Certificaciones.
- b) A solicitud de uno/a o más Bioquímicos/as a través de la Comisión de Certificaciones.

Para incluir una nueva especialidad, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Desarrollo de contenidos de la especialidad en las currículas de las carreras universitarias de Bioquímica.
- 2) La existencia de laboratorios de reconocido nivel científico-tecnológico dedicados a esa especialidad donde se pueda, con la práctica programada, adquirir las competencias propias.
- 3) Que la especialidad expuesta posea fundamentos propios que la identifique como tal.
- 4) La existencia de sociedades científicas, congresos y publicaciones nacionales e internacionales sobre la especialidad donde se desarrollen temas de interés Bioquímico.
- 5) Necesidades de defensa de la integridad e individualidad de la profesión Bioquímica.

Apelación: En caso de que a juicio de los proponentes estos requisitos se cumplan, pero no sea aceptada la especialidad en asamblea, se podrá apelar ante el Consejo Directivo, quien deberá designar para tal fin, una comisión compuesta por tres miembros titulares y un suplente, profesores/as universitarios/as y/o Bioquímicos/as de relevancia científica para que se expidan sobre la pertinencia de la inclusión de la nueva especialidad en la nómina.

Art. 4° - DURACION:

Una vez instituida la especialidad, deberá tener una duración no menor a cinco (5) años.

Art. 5° - CERTIFICADO DE ESPECIALISTA:

Cada Especialista recibirá un Certificado con las firmas del/la Presidente y Secretario/a del Consejo Directivo y el sello del Colegio. El certificado tendrá un número único y correlativo que podrá incluirse en sellos, protocolos y toda documentación propia del laboratorio. Todos los certificados serán uniformes y deberá en ellos constar la fecha de caducidad. El Certificado de Especialista tendrá validez por cinco (5) años renovable por igual periodo mientras dure el ejercicio profesional. Para ello el/la Especialista deberá recertificar,

cumplimentando los requisitos del presente reglamento. El certificado otorgado por el Colegio tendrá alcance provincial y será reconocido por todos los Colegios profesionales Bioquímicos de Ley de la República Argentina.

Art. 6° - DERECHOS Y DEBERES DEL/LA BIOQUIMICO/A ESPECIALISTA:

El Colegio de Bioquímicos, al extender el Certificado de Especialista, reconoce competencias para ejercer una determinada rama de la Bioquímica y autorizará su publicidad como tal.

El Colegio de Bioquímicos promoverá por todos los medios, una valoración especial para los certificados concedidos.

Los/las Especialistas formados/as y certificados/as por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba podrán integrar la nómina de instructores/as para la formación de futuros Especialistas.

El/la Bioquímico/a Especialista, podrá anunciarse como tal en los mismos términos de su certificado, mientras el mismo se encuentre vigente.

Abonará puntualmente en forma conjunta con la cuota de Colegiación, un importe equivalente al 50% de dicha cuota, en concepto de Certificado de Especialista. Quedan exceptuados/as de este pago, todos aquellos Especialistas que colaboran en las actividades relacionadas a las Certificaciones, cuya nómina será aprobada por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Certificaciones.

CAPITULO II: DE LAS COMISIONES

Art. 7° - COMISION DE CERTIFICACIONES:

La Comisión estará compuesta por al menos diez integrantes, todos/as Bioquímicos/as Especialistas con certificación vigente, no más de uno por especialidad, más un miembro de la Comisión de Actualización Profesional.

Sus integrantes serán designados/as por el Consejo Directivo y sus cargos durarán hasta la finalización del período de las autoridades electas pudiendo ser renovables. Los miembros podrán renunciar al cargo exponiendo las razones ante el Consejo Directivo. El Consejo Directivo podrá revocar las designaciones cuando existan causas que lo justifiquen.

Los miembros, mientras duren en sus funciones, estarán eximidos/as de la obligación de realizar los aportes económicos, en concepto de cuotas de colegiación y Especialista.

De la Comisión de Certificaciones dependerán, la Comisión de Actualización de Conocimientos en el Ejercicio Profesional de la Bioquímica, las Subcomisiones de cada especialidad y la Comisión de Redacción. La Comisión elegirá de entre sus miembros, un Coordinador y contará con un/a Secretario/a Técnico/a designado/a por el Consejo Directivo.

Las funciones de la Comisión de Certificaciones serán:

- a) Aplicar el presente Reglamento.
- b) Resolver las situaciones no previstas en el mismo junto al Consejo Directivo.
- c) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento para todas aquellas cuestiones que requiera el Consejo Directivo.
- d) Coordinar, asesorar y supervisar el funcionamiento de la Comisión de Actualización de Conocimientos en el Ejercicio Profesional de la Bioquímica, las Subcomisiones de Especialidades y todas aquellas tareas relacionadas con el proceso de certificación.
- e) Monitorear el avance de las especialidades y las áreas nuevas del conocimiento profesional. Promover la formación especializada en el territorio de la Provincia de Córdoba, atendiendo las necesidades regionales y el contexto social en el marco normativo de derechos vigentes.
- f) Monitorear y promover actividades de actualización profesional.
- g) Integrar tribunal de exámenes en caso de ser necesario.

Sus integrantes deberán reunirse por lo menos una vez al mes y/o cuando el Consejo Directivo los convoque. El/La Secretario/a técnico/a elaborará el orden del día. De cada reunión se confeccionará un acta, que quedará a disposición en el Colegio. La asistencia a las reuniones es obligatoria, al cabo de tres inasistencias consecutivas y no justificadas se considerará el reemplazo del/la integrante.

La Comisión de Redacción estará integrada por al menos tres miembros con experiencia en metodología de la investigación, bioestadística y redacción científica. Serán designados/as por el Consejo Directivo.

Sus funciones serán:

Evaluar para la publicación en la página web del Colegio los Trabajos Científicos que se presenten a tal fin y que les sean derivados por las Subcomisiones. La evaluación se hará sobre aspectos metodológicos y estadísticos y los resultados serán comunicados a las Subcomisiones intervinientes.

Los/Las miembros, mientras duren en sus funciones, estarán eximidos/as de la obligación de realizar los aportes económicos, en concepto de cuotas de colegiación y Especialista.

Art. 8º - DEL/LA SECRETARIO/A TECNICO/A:

El/la Secretario/a Técnico/a deberá poseer Certificado de Bioquímico/a Especialista otorgado por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba y durará en sus funciones hasta el momento en que finalicen su labor las autoridades que lo/la designaron.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Llevar el registro de los/las Especialistas.
- b) Llevar el Libro de Actas de la Comisión de Certificaciones y toda la documentación necesaria para el desenvolvimiento de ésta.
- c) Servir de nexo administrativo entre las Subcomisiones y la Comisión de Certificaciones y entre ésta y el Consejo Directivo.
- d) Colaborar con la Comisión de Certificaciones y las Subcomisiones dependientes de ella en todos los aspectos inherentes a sus respectivas funciones.
- e) Hacer cumplir el presente reglamento en colaboración con el Consejo Directivo y los organismos del Colegio.
- f) Elaborar la nómina de profesionales que se encuentren en condiciones de recibir la certificación como Especialistas o de Actualización de Conocimientos en el Ejercicio Profesional de la Bioquímica y notificar los dictámenes que provengan de las Subcomisiones.

Art. 9º - SUBCOMISIONES DE ESPECIALIDADES:

Se designará una Subcomisión por cada Especialidad. Estarán integradas por un mínimo de tres miembros quienes deberán ser Bioquímicos/as con certificado de Especialista vigente, pudiendo ser uno/a de ellos/as docente universitario/a del área de la especialidad.

Serán designados/as por el Consejo Directivo quien considerará las propuestas de la Comisión de Certificaciones. Durarán en sus funciones hasta el momento en que finalicen su labor las autoridades. Estarán eximidos/as de la obligación de realizar los aportes económicos, en concepto de cuotas de colegiación y Especialista.

Tendrán por función:

- a) Evaluar para su aceptación los antecedentes del/la Postulante, instructor/a y/o co-instructor/a en un término no mayor de 30 días a partir de la fecha de entrega de la solicitud y comunicar la resolución a la Comisión de Certificaciones.

- b) Asesorar a los/as Postulantes e instructores/as sobre el entrenamiento a cumplir.
- c) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento de la Comisión de Certificaciones para el reconocimiento de los diversos lugares de entrenamiento.
- d) Asumir una función de contralor y de actualización permanente de los contenidos en la formación especializada. Cooperar con el área Capacitación y Docencia del Colegio en la sugerencia y organización de cursos vinculados a la temática de la especialidad.
- e) Llevar el registro de evolución de los/las Postulantes y realizar sugerencias sobre el trayecto de formación. Evaluar los informes anuales. Evaluar los antecedentes profesionales del/la Postulante para su certificación y los antecedentes profesionales de los/as Especialistas para su recertificación, según art. 22º. Informar el dictamen de las evaluaciones a la Comisión de Certificaciones.
- f) Evaluar los Trabajos Científicos y/o Revisiones Bibliográficas que presenten los/as Postulantes en un término no mayor de 30 días a partir de la fecha de recepción de los mismos.
- g) Receptar los exámenes dispuestos por la Comisión de Certificaciones.

Los/las integrantes de las Subcomisiones se reunirán al menos una vez por mes dejando registro de las mismas en los instrumentos previstos a tal fin. Podrán solicitar a la administración del Colegio el envío de notificaciones, citaciones, etc. vinculados al desarrollo del proceso formativo de Postulantes.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTA

Art. 10º - EXIGENCIAS MINIMAS:

a) **Práctica especializada y capacitación bajo supervisión de profesionales Bioquímicos/as Especialistas:** la práctica especializada será desarrollada durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha de inscripción en la especialidad en el Colegio, o durante períodos discontinuos dentro de un máximo de cinco años, con un plan mínimo de 2000 horas, en un servicio especializado, registrado en el Colegio como centro formador, debiendo cumplir con el programa propio de la especialidad. Deberá demostrarse, además, relación con la Especialidad, mediante actividades técnico-científicas (participación en cursos, conferencias, congresos, publicaciones, sociedades

científicas, reuniones bibliográficas, etc.). Ambos requisitos cumplidos durante el período de capacitación. Con referencia a cursos sobre la Especialidad, dichos cursos podrán ser dictados por Universidades oficiales o privadas, Colegios Bioquímicos y Sociedades Científico-Profesionales acreditadas.

Transcurrido los cinco años si el/la Postulante no hubiera concluido su formación ni demostrado avances en la misma se considerará la baja de su postulación.

b) **Presentar un Trabajo Científico:** que haya sido publicado o posea certificado de estar aceptado para su publicación y sin observaciones, en carácter de autor/a o coautor/a sobre un tema de la Especialidad, en la página web del Colegio o en revistas científicas con referato e ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas). El trabajo deberá cumplir con los requisitos para publicaciones, disponibles en la administración del colegio. En todos los casos el trabajo presentado a los fines de la certificación deberá contar con el aval de su instructor/a y de la totalidad de los/as autores/as y el visto bueno de la subcomisión de especialidades correspondiente más la Comisión de Redacción de Bioinforma (cuando se publique en el Colegio).

c) **Idioma:** demostrar capacidad para traducir y comprender la literatura Bioquímica en idioma inglés. Podrá presentar certificación de organismos oficiales de formación en idiomas. Si no posee certificación, se evaluarán los conocimientos para comprender el idioma inglés en el examen de competencia.

d) **Especialidades estructuradas:** cumplir con el programa de capacitación, práctica y evaluaciones establecidas para cada caso, de acuerdo al reglamento dictado para las mismas.

Art. 11° - PRÁCTICA ESPECIALIZADA

Se entiende por práctica especializada con fines de obtener la certificación como Especialista a cualquiera de las siguientes modalidades:

a) **Entrenamiento como Bioquímico/a residente:** asistencia periódica y rentada a servicios oficiales reconocidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y por el Colegio, tanto a nivel de hospitales públicos como privados. El entrenamiento deberá estar a cargo de Bioquímicos/as Especialistas. El régimen de las residencias es el que dicta el Ministerio de Salud de la Provincia.

b) **Entrenamiento como Bioquímico/a concurrente** en servicios reconocidos por el Colegio como centros de formación para especialidades Bioquímicas. El entrenamiento deberá estar a cargo de Bioquímicos/as Especialistas. El régimen de entrenamiento es el que establece la institución en base a los programas de formación registrados en el Colegio y asegurando el cumplimiento de los mismos.

c) **Entrenamiento de Postulantes que residen fuera de la ciudad de Córdoba (provincia de Córdoba u otras provincias):** para solicitar una postulación a una

Especialidad bajo la modalidad a distancia, el Bioquímico deberá acreditar desempeño en un laboratorio del sistema público o privado, en su lugar de residencia y que cuente con la especialidad. El programa de capacitación será el que dispone el Colegio y los periodos obligatorios de práctica los establecidos en el art. 10° (inc. a) del presente reglamento. Ante la ausencia de un/a Bioquímico/a Especialista que pueda actuar como Instructor/a, su entrenamiento podrá estar supervisado por un/a Co-Instructor/a, quien deberá cumplir los requisitos del art. 19 del presente reglamento. La Subcomisión respectiva pautará las exigencias necesarias para la capacitación, reconocerá el/la Co-Instructor/a en su medio y aceptará el/la Instructor/a propuesto/a. Los/Las Bioquímicos/as residentes en otras provincias que se postulen para una Especialidad, estarán eximidos/as de la matriculación en el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba, ya que deberán estar matriculados en la provincia donde se encuentren ejerciendo. En todos los casos abonarán mensualmente al Colegio de Bioquímicos de Córdoba la cuota por Postulante a distancia.

Art. 12° - Aranceles: Desde que formaliza su inscripción como Postulante (esto rige para los/as postulantes a distancia), el/la interesado/a abonará un aporte mensual, mientras dure el período formativo, estos montos son establecidos por el Consejo Directivo. Dicho aporte formará parte del fondo destinado a gastos de funcionamiento y promoción de las Especialidades. Para obtener o renovar el Certificado de Bioquímico/a Especialista el /la interesado/a abonará los aranceles que establezca el Consejo Directivo.

CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 13° -REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LOS POSTULANTES

- a) Presentar solicitud al Consejo Directivo para su inscripción a la Especialidad, (modelo tipo que proveerá la administración o el sitio web).
- b) Nota del/la instructor/a y co-instructor/a (si lo tuviere) aceptando su función.
- c) Currículum Vitae del/la Postulante, de su instructor/a y co-instructor/a (cuando corresponda).
- d) Lugar, fecha de inicio y horario de su entrenamiento, incluyendo las pasantías programadas.
- e) Plan de entrenamiento propuesto por su instructor/a, firmado por el/la mismo/a.
- f) Si modificara su lugar de entrenamiento y/o su instructor/a, deberá notificarlo al Colegio de manera inmediata mientras dure su condición de Postulante.

Las Subcomisiones respectivas evaluarán los antecedentes del/la Postulante y avalarán a su Instructor/a siempre y cuando éste/a haya demostrado actividad en la Especialidad. Quedará a criterio de las Subcomisiones el reconocimiento de antecedentes en la Especialidad previos a su inscripción como Postulante.

Art 14° SERAN OBLIGACIONES DEL/LA POSTULANTE

- a) Conocer el reglamento de certificaciones vigente y las normas del ejercicio profesional.
- b) Cumplir con el plan de entrenamiento presentado por el/la Instructor/a.
- c) Presentar informe anual y cumplimentar a posteriori con el dictamen expedido por la subcomisión respectiva. Fecha de entrega durante el mes de octubre de cada año. En caso de ser necesario podrá ser complementado con una entrevista personal.
- d) Estar al día con las cuotas de colegiación y Postulante (esto rige para los/as postulantes a distancia).
- e) Participar de las Reuniones Bibliográficas de la Especialidad organizadas por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba, bajo la modalidad presencial o vía online. En cualquier caso, deberá acreditar un mínimo de 70% de asistencia. Participar como disertante en, al menos, una (1) reunión bibliográfica por año.
- f) Realizar pasantías por centros asistenciales reconocidos por cada Subcomisión, cuando ésta lo considere necesario y/o esté previsto en su programa de formación.
- g) Asistir a cursos, jornadas y eventos científicos relacionados con la Especialidad.
- h) Realizar y presentar un Trabajo Científico en algún evento científico, el que además deberá ser publicado según el Art. 10° (inc. b). En todos los casos el/la Postulante deberá conocer y cumplir las normas éticas vigentes para la recolección y procesamiento de datos de pacientes y contar con el aval del Comité de capacitación, docencia e investigación de la institución donde realiza su entrenamiento u organismo equivalente, con el aval de la dirección de servicio.
- i) Si el/la Postulante suspendiera o cancelara su matrícula por radicarse en otra jurisdicción y desea continuar con la especialidad deberá solicitar el cambio de su condición a la de Postulante a distancia. La subcomisión correspondiente evaluará los antecedentes y condiciones y se expedirá al respecto.
- j) Informar al Colegio cualquier situación que afecte su formación, como así también pedido de prórroga por un tiempo determinado o la baja de su postulación si decidiera discontinuar su formación.

Art 15° SERAN DERECHOS DEL/LA POSTULANTE

- a) Solicitar al/la Instructor/a su formación integral dentro de la Especialidad y el monitoreo de sus actividades, incluyendo el Trabajo Científico final.
- b) Optar por nuevo/a Instructor/a, previa comunicación a la Subcomisión correspondiente.
- c) Solicitar entrevistas con la Subcomisión de la Especialidad cuando lo considere necesario.
- d) Solicitar becas para cursos dictados por el Colegio, que quedará sujeto al cupo y disponibilidad.

- e) Disponer de horarios para realizar capacitaciones fuera del centro formador cuando corresponda (cursos, jornadas, congresos, bibliográficas, etc.)
- f) Disponer un régimen de licencia y prórrogas, acordados con su instructor y la Subcomisión correspondiente, en casos de maternidad y/o paternidad, así como en casos de enfermedad prolongada.

Art 16° SERAN OBLIGACIONES DEL/LA INSTRUCTOR/A

- a) Planificar y programar actividades teórico-prácticas con evaluaciones, en el marco del programa de la especialidad y elevarlas a la Subcomisión respectiva para su aprobación y registro.
- b) Elevar informe anual conjuntamente con el/la Postulante (fecha de entrega durante el mes de octubre, hasta el 31 inclusive).
- c) Asumir la responsabilidad de formación del/la Postulante hasta que el/la mismo/a esté en condiciones de rendir el examen de competencia, incentivando su participación en todas las actividades que contribuyan a su formación (congresos, cursos, conferencias, revista de sala, etc.) propiciando la actividad interdisciplinaria, la atención adecuada de los/las pacientes en el conocimiento y respeto de sus derechos y el respeto por las normas del ejercicio profesional. Llevar un registro de evolución en la adquisición de competencias.
- d) Planificar y supervisar los Trabajos Científicos.
- e) En el caso de co-instructores/as sus obligaciones son similares a las del/la instructor/a principal con quien deberá mantener una fluida comunicación para asegurar el cumplimiento del programa y objetivos de la formación.

Art 17° SERAN DERECHOS DEL/LA INSTRUCTOR/A

- a) Admitir al/la Postulante.
- b) Renunciar como Instructor/a de su Postulante.
- c) Reunirse con la Subcomisión respectiva cuantas veces sea necesario.
- d) Realizar los aportes que considere pertinentes para la mejora de la formación especializada ante la Subcomisión correspondiente.

Art 18 ° REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR/A

- a) Ser Bioquímico/a Especialista con Certificado vigente.
- b) Presentar los antecedentes en la especialidad que serán evaluados por la Subcomisión respectiva.
- c) Desempeñarse en un servicio reconocido por el Colegio.
- d) Certificar una antigüedad no menor a cinco (5) años de actividad continua en el área donde actuará.
- e) Podrá tener a su cargo la formación de hasta tres Postulantes, salvo situaciones debidamente justificadas que serán consideradas por el Consejo Directivo.

Art 19° REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE COMO CO-INSTRUCTOR/A

- a) Poseer título de Bioquímico/a.

b) Presentar los antecedentes en la especialidad que serán evaluados por la Subcomisión respectiva.

c) Certificar una antigüedad no menor a cinco (5) años de actividad continua en el área donde actuará.

d) Podrá excepcionalmente, poseer otro título universitario de una carrera de salud vinculada a la Bioquímica de 5 años o más, cuando los/las Postulantes residan fuera de Córdoba y no cuenten en su lugar de residencia con Bioquímicos/as en condiciones de actuar como co-instructores/as. Estos antecedentes serán evaluados por la Subcomisión correspondiente.

Los derechos y obligaciones de los/las co-instructores/as se corresponden con las de los/las instructores/as.

Es deseable para la institución, pero no exigible por este reglamento que cada Especialista se desempeñe como instructor/a o co-instructor/a al menos en una oportunidad durante su carrera en el ejercicio profesional.

Art. 20° - INDICACIONES PARA LOS CENTROS FORMADORES APROBADOS:

Los/las Bioquímicos, Jefes/as de los Servicios reconocidos como centros formadores de Especialistas, incorporarán a los/as Postulantes a cargo de un/una Instructor/a de la Especialidad en la forma que les sea habitual, y se registrarán por sus reglamentaciones propias, con la distribución de trabajo que crean más conveniente para el cumplimiento del programa de formación. Asimismo, el/la jefe/a de servicio registrará el tipo de vínculo que se establecerá con el Postulante (rentado o no) y se asegurará de que el/la profesional se encuentre matriculado/a y disponga de los seguros correspondientes (accidentes laborales, personales, mala praxis). El/la jefe/a de servicio deberá avalar con su rúbrica el cumplimiento del periodo de capacitación. Cuando se realicen Trabajos Científicos en los que se utilicen datos de pacientes de la institución, el/la jefe/a de servicio deberá autorizarlo por escrito y contar con el aval del Comité de Capacitación y Docencia (si hubiere).

Art. 21° - SERVICIOS DE BIOQUIMICA RECONOCIDOS COMO CENTROS FORMADORES PARA ESPECIALIDADES BIOQUIMICAS

Para ser reconocido por el Colegio como centro formador, un servicio de Bioquímica deberá contar con el recurso humano, la infraestructura edilicia y técnica, el caudal de pacientes/muestras y los programas correspondientes a la/las especialidades en las que deseen recibir Postulantes para su formación y solicitar dicho reconocimiento al Colegio. La Comisión de Certificaciones y el Consejo Directivo procederán a certificar estas condiciones antes del inicio de las actividades de formación. Con cada renovación de cohorte de Postulantes se procederá a la confirmación de la continuidad de los citados requisitos.

Se confeccionará una lista de centros formadores reconocidos, la misma estará disponible para los/las Postulantes.

Art. 22° - ANTECEDENTES A VALORAR PARA EXAMEN DE COMPETENCIA (PRIMERA CERTIFICACION) Y RECERTIFICACIONES

| Ítems | EVALUACION DE ANTECEDENTES | Puntaje | Detalle |
|-------|----------------------------|---------|---------|
|-------|----------------------------|---------|---------|

1 - ENTRENAMIENTO PRACTICO DE LA ESPECIALIDAD (FORMACION INICIAL PARA LA PRIMERA CERTIFICACION)

| | | | |
|-----|--|------|------------------------|
| 1.1 | Obligatoria (2000 horas certificadas en residencia completa o concurrencia dentro del programa de la especialidad reconocido por COBICO) | 3.0 | |
| 1.2 | Por cada año sucesivo de práctica | 0,25 | Hasta un máximo de 0,5 |

2 - ANTECEDENTES DOCENTES

| | | | |
|-------|--|-----|------------------------|
| 2.1 | Desempeño en cátedras Universitarias relacionadas directamente con la Especialidad. Instructores de especialidad (COBICO o universitarias) | | |
| 2.1.1 | Profesor/a Titular | 3.0 | |
| 2.1.2 | Profesor/a Asociado/a | 2.0 | |
| 2.1.3 | Profesor/a Adjunto/a | 2.0 | |
| 2.1.4 | Jefe/a de Trabajos Prácticos (Profesor Auxiliar) | 1.5 | |
| 2.1.5 | Ayudante, Agregado, Adscripto, Asistente | 0,5 | |
| 2.1.6 | Director/a de Carrera de Especialización. Válido también para especialidades estructuradas en COBICO | 2.5 | |
| 2.1.7 | Dictado de clases teóricas sobre temas vinculados a la Especialidad por invitación | 0.2 | Por clase |
| 2.1.8 | Instructor docente de grado Universitario con designación vigente | 0.3 | |
| 2.1.9 | Instructor/ a de especialidad/ residencia | 0.5 | Por año/por postulante |
| 2.2 | Co-Instructor/a de especialidad | 0.3 | Por año/por postulante |
| 2.3 | Instructor de pasantías o rotaciones en el marco del programa de la especialidad | 0.3 | Por alumno |

3- ANTECEDENTES PROFESIONALES (con designación o constancia del Jefe de Servicio/Dirección u Oficina de personal)

| | | | |
|-----|---|-----|---------|
| 3.1 | Jefe/a de Departamento multidisciplinario, Jefe/a de Laboratorio Bioquímico/a O Director Técnico De Laboratorio | 3.5 | |
| 3.2 | Jefe/a de Sección especializada | 3.0 | |
| 3.3 | Bioquímico/a Sección Especializada | 2.0 | |
| 3.4 | Bioquímico/a Agregado/a Sección Especializada | 0.5 | Por año |
| 3.5 | Jefe/a de Residencia | 1.5 | Por año |

4- CURSOS en el área de la especialidad (presentar programa)

| 4.1 | DICTADOS | 10 a 20 hs. | Más de 21 hs. | | |
|---------|---|-------------|---------------|-------------|-----------------|
| 4.1.1 | TEORICO-PRACTICO | | | | |
| 4.1.1.1 | Director/a (por curso) | 1.0 | 1.5 | | |
| 4.1.1.2 | Secretario/a o Coordinador/a (por curso) | 0.75 | 1.0 | | |
| 4.1.1.3 | Relatora (por disertación) | 0.5 | 0.5 | | |
| 4.1.1.4 | Instructor/a de clases prácticas (por curso) | 0.4 | 0.5 | | |
| 4.1.2 | TEORICOS | | | | |
| 4.1.2.1 | Director/a | 0.75 | 1.0 | | |
| 4.1.2.2 | Secretario/a o Coordinador/a | 0.5 | 0.75 | | |
| 4.1.2.3 | Relator/a (por disertación) | 0.5 | 0.5 | | |
| 4.1.2.4 | Panelista | 0,2 | | | |
| 4.1.2.5 | Ateneos, Seminarios (hasta un máximo de 0.8) | 0,2 | | | |
| 4.2 | REALIZADOS (relacionado con la Especialidad) | 10 a 20 hs. | 21 a 40 hs. | 41 a 60 hs. | Más de 61 hs. |
| 4.2.1 | Teórico-Práctico/con evaluación final | 0.5 | 1.0 | 1.5 | 2.0 |
| 4.2.2 | Teórico/con evaluación final | 0.3 | 0.5 | 0.7 | 1.0 |
| 4.2.3 | Teórico sin evaluación final | 0.2 | 0.3 | 0.5 | 0.7 |
| 4.2.4 | Ateneos, Seminarios, Seminario-Taller, Simposios | 0.3 | | | |
| 4.2.5 | Materias universitarias realizadas como alumno vocacional, relacionadas con la especialidad | | | | 1.0 |
| 4.3 | REUNIONES BIBLIOGRAFICAS (COBICO, presenciales u online) | | | | |
| 4.3.1 | Disertante | | 0.2 | | Por disertación |
| 4.3.2 | Asistente con el 70% | | 0,5 | | Por año |
| 4.3.3 | Coordinador/a | | 0,5 | | Por año |

5- CONGRESOS – JORNADAS NACIONALES (relacionadas con la Especialidad, por actividad)

| | | | |
|-----|---|-----|--|
| 5.1 | Por asistencia | 0.5 | |
| 5.2 | Por Cargos Directivos (Presidencia, Presidencia Honoraria, Secretaría, Tesorería, Comisión Organizadora, Comisión Científica) | 1 | |
| 5.4 | Miembro de Comisión evaluadora de posters o comunicaciones | 0.5 | |
| 5.5 | Por conferencias individuales | 1.5 | |
| 5.6 | Panelista, Secretario o Relator/a de una mesa o panel | 1.0 | |

Congresos o Jornadas internacionales, se computarán el doble de nacionales.

6- PRESENTACIONES (relacionadas con la Especialidad en Congresos o Jornadas)

| | | | |
|-----|--|------|-------------|
| 6.1 | Comunicaciones orales (trabajos finales) | 1.25 | Por trabajo |
| 6.2 | Posters | 0.75 | Por poster |

Cuando los Congresos o Jornadas son internacionales, incrementarán el puntaje en un 50 %.

Presentaciones premiadas, incrementarán el puntaje en un 50 %.

7- PUBLICACIONES (relacionadas con la Especialidad)

| | | | |
|--|--|------|--------------|
| 7.1 | Tesis | 4.0 | |
| 7.2 | Maestría | 3.0 | |
| 7.3 | Publicaciones en revistas científicas nacionales (incluye revistas digitales con ISSN) | | |
| 7.3.1 | Con Comités de selección/revisión | 1.5 | Por trabajo |
| 7.3.2 | Sin Comités de selección/revisión | 0.75 | Por trabajo |
| 7.3.3 | Artículos de interés sobre la especialidad en Revistas de divulgación | 0.5 | Por artículo |
| 7.3.4 | Revisión Bibliográfica sobre un tema del ejercicio especializado | 1.0 | |
| 7.3.5 | Autor/a o Coautor/a de Capítulo de Libro | 2.0 | |
| Revistas científicas extranjeras, o publicaciones premiadas incrementaran el puntaje en un 50% | | | |

8- SOCIEDADES CIENTIFICAS – COMISIONES ACADEMICAS-CIENTIFICO-PROFESIONALES

| | | | |
|-----|---|------|--|
| 8.1 | Miembro Comisión Directiva | 0.25 | |
| 8.2 | Miembro Activo | 0.15 | |
| 8.3 | Miembro Adherente | 0.1 | |
| 8.4 | Miembro Comisión Certificaciones - Subcomisiones-Comisión revisora de redacción de publicaciones | 0.25 | |
| 8.5 | Miembro Comité Hospitalario (capacitación y docencia, bioética, investigación relacionados a la especialidad, otros relacionados a la especialidad, etc.) | 0.15 | |

9- BECAS Y PASANTIAS (relacionado con la Especialidad y con programa cumplido en el periodo asignado para tal fin)

| | | | |
|---|--|------|--|
| 9.1 | Iniciación otorgada por Instituciones Científicas Oficiales | 1.5 | |
| 9.1.1 | Iniciación otorgada por Instituciones Científicas no Oficiales | 1.0 | |
| 9.2.1 | Perfeccionamiento otorgadas por Instituciones Científicas Oficiales | 2.0 | |
| 9.2.2 | Perfeccionamiento otorgadas por Instituciones Científicas no Oficiales | 1.5 | |
| 9.3 | Pasantías en Centros reconocidos fuera del lugar de entrenamiento | 0.25 | |
| Becas en el exterior y Pasantías fuera del lugar de residencia, duplicarán el puntaje | | | |

CAPITULO V: PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA POR PRIMERA VEZ Y RECERTIFICACIONES POSTERIORES**Art. 23° - ENTREGA DE LA DOCUMENTACION:**

Entre el 1° de noviembre y el 30 de abril (año en el que se presentará a rendir la prueba de competencia o recertificará su especialidad) el/la Postulante hará entrega bajo recibo, en la secretaría administrativa del Colegio y con destino a la Comisión de Certificaciones, de su solicitud para obtener su certificado, acompañada de los antecedentes ordenados según art. 22° y la constancia de

publicación de su Trabajo Científico o la Revisión Bibliográfica aprobada, según corresponda (primera vez o re-certificación).

La Comisión de Certificaciones, girará los antecedentes a la respectiva Subcomisión, la que deberá expedirse antes del 30 de junio.

La resolución será comunicada por la Comisión de Certificaciones al/la interesado/a, antes del 15 de julio. Si resultaran insuficientes sus antecedentes, serán reintegrados al/la interesado/a; si resultaran aprobados, será citado/a para la prueba de competencia sobre los contenidos temáticos del programa mínimo de formación vigente al momento de la inscripción como Postulante. La prueba de competencia deberá realizarse a partir del mes de agosto del mismo año. Estas fechas podrán ser modificadas por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Certificaciones, por causas debidamente justificadas.

La prueba de competencia será rendida ante la Subcomisión correspondiente. Los resultados de la prueba serán notificados dentro de los diez días de tomada la misma.

Los/as profesionales que hubieren aprobado, deberán presentarse en la sede del Colegio de Bioquímicos a firmar el Certificado de Especialista que recibirán en el acto académico de ese año, como así también cumplimentar los requisitos administrativos.

Los/as Postulantes reprobados/as pueden solicitar la constitución de un tribunal para rendir nuevamente a los seis meses o bien presentarse al año siguiente. Después de la segunda reprobación en cualquier instancia, podrán solicitarle al Consejo Directivo la formación de un tribunal especial que no incluya a ninguno/a de los/las integrantes de tribunales previos.

Art. 24° - EVALUACION DE ANTECEDENTES:

a) La evaluación de antecedentes, así como la constitución del tribunal para el examen de competencia serán funciones de la Subcomisión correspondiente. La Subcomisión elegirá de entre sus miembros al/la presidente. Cuando no se consiguiera integrar el tribunal por razones particulares, la Comisión de Certificaciones designará de entre sus miembros un/a suplente. No podrán integrar el tribunal evaluador quienes tengan parentesco directo, vinculación societaria, ni haber actuado como Instructor/a del Postulante.

b) Para acceder al examen de competencia, la práctica especializada tendrá que estar concluida, aprobada y debidamente certificada.

c) La valoración de los antecedentes se hará según el puntaje asignado en el art. 22° del presente reglamento. Todos los puntajes consignados son los máximos que podrán otorgarse en cada ítem. El Tribunal examinador establecerá en cada caso, si se computa este máximo o un porcentaje del mismo.

En la evaluación de antecedentes, en la primera certificación, se deberá obtener un puntaje no inferior a siete (7) puntos, obtenidos de la suma de al menos cinco (5) de los ítems establecidos en el art. 22°.

d) El Trabajo Científico será evaluado por la Subcomisión correspondiente en un término no mayor de 30 días a partir de la fecha de entrega, y si el mismo fuera aprobado desde la pertinencia temática, originalidad e importancia del aporte al conocimiento, será girado a la Comisión de Redacción designada por el Consejo Directivo, a los fines de evaluar el mismo desde el punto de vista metodológico y estadístico. Dicha comisión deberá expedirse en un término no mayor de 30 días a partir de la fecha de recepción. Todo esto dentro de los plazos reglamentarios que permitan su publicación en la página web de COBICO.

e) Cuando el/la Especialista se presente a una recertificación, deberá acreditar la continuidad en la práctica de la especialidad y obtener cuatro con cincuenta (4,50) puntos en la evaluación de sus antecedentes de los últimos cinco años, que se obtendrá de la suma de al menos cuatro (4) de los ítems establecidos en el art. 22°.

Art. 25° - EXAMEN DE COMPETENCIA (Primera certificación):

Es el último requisito para lograr el Certificado de Bioquímico/a Especialista. Serán funciones del tribunal confeccionar los cuestionarios para el examen. Cada cuestionario constará de cincuenta (50) preguntas que deberán ofrecer cuatro (4) respuestas con una (1) sola correcta, o veinte (20) preguntas concisas a desarrollar. Las mismas serán giradas a la Comisión de Certificaciones en sobre cerrado, asegurando la confidencialidad y destruyendo toda copia que pueda haberse generado durante la confección del mismo. La Comisión de Certificaciones dispondrá y fiscalizará la realización de las copias que sean necesarias.

En las especialidades en que se requiera evaluación práctica, la modalidad de la misma estará a cargo de las respectivas Subcomisiones.

Los/Las Postulantes deberán obtener un porcentaje mínimo del 70% de respuestas correctas en la prueba escrita. Si el porcentaje de respuestas correctas estuviere entre el 60% y 69%, el postulante tendrá que complementar el examen con una instancia oral a cargo del mismo tribunal y en el mismo acto.

Los Tribunales fijarán la fecha y hora del examen, con no menos de 30 días de anticipación dentro del período que fijan las normas citadas en el art. 23°. Esa fecha y hora, serán inamovibles y los/las interesados/as serán notificados/as dentro de los quince (15) días subsiguientes.

El lugar en que se tomará el examen, será la sede del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba. Serán consideradas aquellas solicitudes en las diferentes especialidades que, por la modalidad del examen deben realizarse en servicios o laboratorios especializados y con la debida autorización del Colegio.

El día del examen, los Tribunales se constituirán en el lugar y hora establecidos. En caso de inasistencia previamente justificada o no de alguno/a de sus miembros el/la Presidente/a procederá a reemplazarlo/a por algún/a Especialista designado/a por la Comisión de Certificaciones. En todos los casos, se labrará un

acta con intervención del/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión de Certificaciones o en su defecto, de un/a delegado/a designado/a por el Consejo Directivo, la que deberá ser firmada por éste, por los/las miembros del Tribunal y por todos/as los Postulantes presentes.

En ella se consignará todo lo pertinente al acto de constitución del Tribunal; si hubiere reemplazo de algún/a miembro del mismo, como así también si hubiere aviso o excusa previa. Los/las Postulantes que no firmen el acta, no podrán rendir el examen.

Seguidamente se procederá a tomar el examen a todos/as los/las Postulantes, al mismo tiempo y con el mismo cuestionario. Esta prueba tendrá una duración no mayor de tres (3) horas. Después de haberse receptado el examen, los Tribunales evaluarán los mismos. La calificación será "aprobado" o "reprobado". Esta decisión será tomada por simple mayoría.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al examen, en la sede del Colegio de Bioquímicos se cerrará el acta, haciendo constar en ella la calificación de cada examinado/a, asentando los votos en disidencia si los hubiere.

El acta será elevada a la Comisión de Certificaciones.

El/La Postulante que no apruebe el examen de competencia o no se presente a rendir, podrá hacerlo hasta un año después sin necesidad de actualizar sus antecedentes, superado ese tiempo, se realizará una nueva evaluación de antecedentes.

Art. 26° - RECERTIFICACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el art. 5°, el Certificado de Especialista tiene validez por 5 años y debe recertificarse periódicamente, para lo cual el /la interesado/a, antes del 30 de abril del año del vencimiento, presentará su solicitud acompañada de los requisitos. La recertificación es obligatoria para todo/a Especialista que desee ejercer y anunciarse como tal, independientemente de la modalidad de obtención de la especialidad (certificado o título universitario).

a) Primera y segunda recertificación: Las Subcomisiones valorarán los antecedentes en la especialidad de los últimos cinco años según el art. 24° inciso e). Deberán presentar, asimismo, al menos un Trabajo Científico en carácter de autor/a o coautor/a, publicado en una revista científica, con referato o en página web de COBICO, o bien una Revisión Bibliográfica aprobada por la Subcomisión y la Comisión de Redacción cuando corresponda, sobre un tema de la práctica especializada acordado previamente con la Subcomisión. Al momento de presentar la documentación para recertificar, deberá adjuntar la constancia de publicación de su Trabajo o la Revisión Bibliográfica aprobada. Se solicitará además como requisito, que el/la Especialista exponga ante un tribunal de pares Especialistas o expertos designados/as por la Comisión de Certificaciones, un tema previamente acordado con la Subcomisión correspondiente, pudiendo ser el mismo que el de la Revisión Bibliográfica. La calificación será aprobado o reprobado constando la misma en un acta. El

documento recertificado conservará su número de certificado original. La Revisión Bibliográfica deberá cumplir con el formato de elaboración disponible en la administración del colegio.

b) La tercera recertificación se hará con la sola presentación de los antecedentes que demuestren que el profesional continúa en la práctica de la especialidad y que reúne como mínimo 4,5 puntos, obtenidos de al menos cuatro (4) de los ítems establecidos en el Art.22 en los últimos cinco años.

El certificado otorgado en esta oportunidad tendrá carácter de DEFINITIVO (SINE FINE), por lo que no será necesaria una nueva recertificación.

Cláusula transitoria:

A todos los Bioquímicos especialistas que ya hayan accedido a la tercera y/o cuarta recertificación de Especialidades y sus certificados se encontrarán vigentes, a partir de la aprobación del presente, se les reemplazará el certificado actual de Especialista por uno de carácter DEFINITIVO (SINE FINE)

En concordancia con el texto de la modificación del art. 26 inc. b

Este trámite se realizará de manera automática desde el Colegio o por pedido de los/las Especialistas hasta junio de 2019.

c) En el caso de que hubiere cambios en la denominación de una especialidad, sin modificarse los contenidos de su programa, se emitirá un certificado con la denominación actualizada, una vez que la misma se apruebe en asamblea.

d) La validez del certificado caducará automáticamente si el/la Especialista no cumplimenta los requisitos enumerados precedentemente. No obstante, el/la profesional podrá presentarse en años posteriores, no pudiendo pasar más de tres (3) años para su renovación. Si superara ese tiempo deberá acceder nuevamente al primer examen de competencia, como lo establece el art 25°. En estos casos no podrá anunciarse como Especialista hasta cumplimentar con la recertificación.

e) Los títulos de Especialistas Bioquímicos otorgados por Universidades o los certificados de Especialistas otorgados por Colegios Bioquímicos de Ley, se recertificarán según la fecha de vencimiento indicada por la entidad que lo otorgó. Los títulos universitarios sin vencimiento podrán ser recertificados cada cinco años a partir de la fecha de otorgamiento. Las recertificaciones se ajustarán a lo previsto por el presente reglamento.

Toda situación particular y no prevista en el presente reglamento será evaluada por la Comisión de Certificaciones y el Consejo Directivo.

Segunda parte

CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE CONOCIMIENTOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA BIOQUIMICA

Aprobado en Asamblea General Ordinaria el 28 de junio de 2019

El Certificado de Actualización de Conocimientos en el Ejercicio Profesional de la Bioquímica refleja la adhesión profesional a los programas de capacitación continua como una herramienta que contribuye a mejorar la calidad de las prestaciones y el rol profesional en la comunidad.

Art. 27° - Podrá acceder al Certificado de Actualización de Conocimientos en el Ejercicio Profesional de la Bioquímica, provincial y con opción al nacional el/la matriculado/a que desarrolló habilidades y experiencia, en grado suficiente conforme a esta Reglamentación.

Art. 28° - Corresponde otorgar el Certificado de Actualización de Conocimientos en el Ejercicio Profesional de la Bioquímica Provincial y Nacional a los/las profesionales que han obtenido el certificado de especialista por el Colegio de Bioquímicos. La Comisión de Certificaciones, concluida la instancia de evaluación en la especialidad, elevará informe a la Comisión de Actualización de Conocimientos en el Ejercicio Profesional de la Bioquímica para su registro en acta.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL CERTIFICADO

Art. 29° - Todo/a Bioquímico/a que aspire a obtener la Certificación en la presente categoría, no debe estar inhabilitado/a judicialmente para ejercer la profesión. Deberá probar un ejercicio profesional ininterrumpido de cinco (5) años o de seis (6) con interrupción, no mayor a un (1) año y deberá acreditar cada una de las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado/a en Colegios de Bioquímicos de Ley o en la autoridad Sanitaria de Aplicación.
- b) No estar inhabilitado/a judicialmente para ejercer la profesión.
- c) No estar suspendido/a ni cumpliendo sanción impuesta por Colegios Profesionales, o por la Autoridad Sanitaria de aplicación.

d) Cumplir con las exigencias de este Reglamento.

COMISION DE CERTIFICACION DE ACTUALIZACION DE CONOCIMIENTOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA BIOQUÍMICA

Art. 30° – Estará constituida al menos por 6 (seis) miembros (y sus suplentes) de la siguiente manera: Dos Bioquímicos/as con Certificación de Actualización de Conocimientos en el Ejercicio Profesional de la Bioquímica vigente designados/as por el Consejo Directivo y un miembro designado por cada una de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, Federación de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Universidad Católica de Córdoba.

Los miembros designados/as durarán en su función hasta la finalización del período de las autoridades electas.

Los miembros mientras permanezcan en sus funciones, estarán eximidos/as de la obligación de realizar los aportes económicos en concepto de cuotas de colegiación y especialista.

La Comisión tendrá por funciones:

a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento de la Comisión de Certificaciones para el reconocimiento de las actualizaciones.

b) Asumir una función de contralor y de información permanente en el área de la actualización profesional.

c) Evaluar los antecedentes presentados por los/as postulantes y remitir el dictamen a la Comisión de Certificaciones para que, cuando corresponda, el Consejo Directivo formalice la nómina para otorgar la certificación provincial y envíe la misma al ente certificador nacional Cocerbin para dar curso al trámite administrativo en caso de haberlo solicitado.

Art. 31° - Las resoluciones de la Comisión sólo son apelables ante el Consejo Directivo y sus miembros no podrán excusarse ni serán recusados/as, salvo causas excepcionales que serán evaluadas por el Consejo Directivo del Colegio.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ENTREGA DE LA DOCUMENTACION

Art. 32° - Durante todo el año, el/la postulante podrá hacer entrega de la documentación requerida, bajo recibo, en la Secretaría Administrativa del Colegio de Bioquímicos y con destino a la Comisión de Certificaciones.

La Comisión de Certificaciones, girará los antecedentes a la Comisión de Actualización de Conocimientos en el Ejercicio Profesional de la Bioquímica, la que deberá expedirse en el término de 60 días. Su resolución será comunicada por la Comisión de Certificaciones al/la interesado/a, momento en el que se indicará fecha de entrega del certificado obtenido. Estas fechas podrán ser modificadas por la Comisión de Certificaciones, ante causas debidamente justificadas.

La documentación se presentará de acuerdo al procedimiento administrativo vigente.

EVALUACION

Art. 33° - Para acceder a la Certificación los/as Postulantes deberán acreditar 20 puntos por lo menos en 3 del total de los 20 ítems (2 obligatorios Ejercicio Profesional y Cursos).

Los/Las que hubieren aprobado la evaluación de antecedentes, recibirán el Certificado de Actualización de Conocimientos en el Ejercicio Profesional de la Bioquímica provincial y el nacional cuando corresponda en el acto académico de ese año, previo cumplimiento de las exigencias administrativas.

Sólo se computarán los antecedentes obtenidos como graduado/a, debidamente certificados y a los fines de la capacitación, no interesa la naturaleza rentada o ad-honorem.

La valoración de los antecedentes se hará según el puntaje asignado en el Art. 34° que se detalla aparte. Se considerarán los cursos dictados por universidades oficiales o privadas, colegios bioquímicos y sociedades científico-profesionales acreditadas.

Para considerar las Reuniones Bibliográficas de Cobico como antecedente en la evaluación deberán homologarse al puntaje del ítem 7.4.

ANTECEDENTES A VALORAR

Art. 34° – Tabla de ítems vigente para la obtención de créditos en Certificación y Recertificación de la Actividad profesional, aprobado por ECUAFYB, Coordinadora de Colegios Bioquímicos de Ley, CUBRA y ABA

| Ítems | Actividad | Puntaje asignado | |
|----------|--|------------------|---------|
| 1 | Ejercicio Profesional según Resolución 65/2004 INCISO V | Máximo 10 puntos | |
| 1.1 | Jefe de laboratorio/ Director Técnico Laboratorio | 2 | Por año |
| 1.2 | Jefe Sección, Planta o Guardia | 1 | Por año |
| 1.3 | Bioquímico de Planta o de Guardia | 0.5 | Por año |
| 1.4 | Bioquímico de Planta Concurrente | 0.25 | Por año |

| Ítems | Actividad | Puntaje asignado | |
|------------|---|------------------|-------------------------------|
| 1.5 | Bioquímico Asesor | 1 | Por año |
| 1.6 | Docente Universitario | | |
| 1.6.1 | Profesor Titular, Asociado o Adjunto | 2 | Por año |
| 1.6.2 | Jefe de Trabajos Prácticos | 1 | Por año |
| 1.6.3 | Ayudante de Trabajos Prácticos | 0.5 | Por año |
| 2 | Programa de Educación Continua. Los cursos deberán ser avalados por unidad académica y/o ente certificador primario | Máximo 15 puntos | |
| 2.1 | Cursos de 10 o más horas con evaluación final aprobado | | |
| 2.1.1 | Cursos Teóricos | 1 | Cada 10 hs |
| 2.1.2 | Cursos teórico-prácticos | 1.5 | Cada 10 hs |
| 2.2 | Cursos de 10 o más horas sin evaluación | | |
| 2.2.1 | Cursos Teóricos | 0.2 | Cada 10 hs |
| 2.2.2 | Cursos teórico-prácticos | 0.3 | Cada 10 hs |
| 2.3 | Cursos a distancia con evaluación final | | |
| 2.3.1 | Cursos Teóricos | 1 | Cada 10 hs |
| 2.3.2 | Cursos teórico-prácticos | 1.5 | Cada 10 hs |
| 2.4 | Charlas de actualización | 0.1 | Por actividad |
| 2.5 | Seminarios | 0.1 | Por actividad |
| 2.6 | Disertante de curso | 0.2 | Por hora |
| 3 | Asistencia a Reuniones Científicas | | |
| 3.1 | Congresos | 0.25 | Por actividad |
| 3.2 | Jornadas | 0.25 | Por actividad |
| 4 | Asistencia a otra Reuniones Científicas | | |
| 4.1 | Ateneos | 0.05 | Por actividad |
| 4.2 | Charlas de actualización | 0.05 | Por actividad |
| 4.3 | Seminarios/Talleres | 0.05 | Por actividad |
| 4.4 | Conferencias | 0.05 | Por actividad |
| 5 | Concurrencias y/o Pasantías en Laboratorios o en Servicios de Especialidades bioquímicas reconocidas por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación 1341/2013 | 0.1 | Por mes Máximo 1 pto. por año |
| 6 | Actuación en Congresos del área de la Salud Cuando Director, Coordinador, Secretario también cumplen la función de Disertante hay que computar las dos funciones por separado | | |
| 6.1 | Presidente | 4 | |
| 6.2 | Vicepresidente | 3 | |
| 6.3 | Secretario | 2 | |
| 6.4 | Tesorero | 1 | |
| 6.5 | Disertante | 3 | |
| 6.6 | Coordinador | 2 | |
| 6.7 | Comité Científico / Organizador | 2 | |
| 7 | Actuación en otras reuniones científicas | | |
| 7.1 | Jornadas | | |
| 7.1.1 | Director/Presidente | 1 | Por actividad |
| 7.1.2 | Secretario | 0.5 | Por actividad |

| Ítems | Actividad | Puntaje asignado | |
|-------------|---|------------------|-----------------|
| 7.1.3 | Disertante | 0.5 | Por actividad |
| 7.1.4 | Coordinador | 0.2 | Por actividad |
| 7.1.5 | Comité Científico/ Organizador | 0.5 | Por actividad |
| 7.2 | Cursos Presenciales con evaluación. Si el curso es teórico práctico se aumenta un 50% el puntaje. Si se ocupa más de un rol, se considera el de mayor puntaje. | | |
| 7.2.1 | Director | 1 | Cada 10 hs |
| 7.2.2 | Secretario | 0.5 | Cada 10 hs |
| 7.2.3 | Disertante | 0.1 | Por hora |
| 7.2.4 | Coordinador | 0.4 | Cada 10 hs |
| 7.3 | Cursos a distancia con evaluación Si se ocupa más de un rol, se considera el de mayor puntaje. | | |
| 7.3.1 | Director | 1 | Cada 10 hs |
| 7.3.2 | Coordinador | 0.75 | Cada 10 hs |
| 7.3.3 | Disertante | 0.5 | Cada 10 hs |
| 7.3.4 | Tutor (soporte, seguimiento, consultas) | 0.5 | Cada 10 hs |
| 7.4 | Seminarios, Charlas de Actualización, Ateneos o Conferencias | | |
| 7.4.1 | Disertante | 0.5 | Por actividad |
| 7.4.2 | Integrante de comisión organizadora | 0.25 | por actividad |
| 8 | Publicación de trabajos Científicos impresos o digitales | | |
| 8.1 | Revista Internacional con referato (ISBN) | 7 | Por publicación |
| 8.2 | Revista Internacional sin referato | 3 | Por publicación |
| 8.3 | Revista Nacional con referato (ISBN) | 5 | Por publicación |
| 8.4 | Revista Nacional sin referato | 2 | Por publicación |
| 8.5 | Libro, autor o co-autor | 10 | Por publicación |
| 8.6 | Libro, capítulo | 4 | Por publicación |
| 9 | Actividades de divulgación inherentes a la profesión | 0.5 | Por actividad |
| 10 | Presentación de trabajos en Congresos y Jornadas | | |
| 10.1 | Internacionales | | |
| 10.1.1 | Seleccionado para Presentación oral | 3 | Cada uno |
| 10.1.2 | Póster | 2 | Cada uno |
| 10.2 | Nacionales | | |
| 10.2.1 | Seleccionado para Presentación oral | 2 | Cada uno |
| 10.2.2 | Póster | 1 | Cada uno |
| 11 | Becas ganadas por concurso | 5 | Cada una |
| 12 | Premios por trabajos científicos originales | 5 | Cada una |
| 13 | Residencia Bioquímica estatal o privada | | |
| 13.1 | Coordinador de Residencia | 3 | Por año |
| 13.2 | Jefe de Residencia | 2.5 | Por año |
| 13.3 | Instructor de Residencia | 2.5 | Por año |
| 13.4 | Tutor, Co formador de práctica profesional o equivalente | 1 | Por año |
| 13.5 | Residencia | 1.5 | Por año |
| 14 | Especialidades en el Área Bioquímica | 25 | Única vez |
| 15 | Maestrías en el Área Bioquímica | 30 | Única vez |

| Ítems | Actividad | Puntaje asignado | |
|-------------|---|------------------|--------------|
| 16 | Doctorado en el Área Bioquímica | 35 | Única vez |
| 17 | Revistas Científicas | | |
| 17.1 | Director de Revista Científicas | 2 | Por año |
| 17.2 | Integrante Comité Editor y/o Revisor Científico | 2 | Por año |
| 18 | Participación en Sociedad Científico-Profesional | | |
| 18.1 | Presidente/vice de Sociedad Profesional | 2 | Por año |
| 18.2 | Miembro de Comisión Directiva | 1.5 | Por año |
| 18.3 | Integrante Comisión Científica | 1 | Por año |
| 18.4 | Miembro titular / adherente | 0.5 | Por año |
| 19 | Actividades de Gestión | | |
| 19.1 | Hospitalaria | | |
| 19.1.1 | Integración en Comité o Comisiones | 0.5 | Por año |
| 19.1.2 | Participación en Tribunal de Concurso | 0.1 | Por concurso |
| 19.2 | Académica | | |
| 19.2.1 | Universitaria | 1 | Por año |
| 19.2.2 | Secundaria o Terciaria | 0.5 | Por año |
| 19.3 | Profesional | | |
| 19.3.1 | Deontológico – Integración de Consejo Directivo | 1 | Por año |
| 19.3.2 | Tribunal de Disciplina | 0.5 | Por año |
| 19.3.3 | Junta Electoral | 0.5 | Por gestión |
| 19.3.4 | Gremial – Integración de Consejo Directivo | 0.5 | Por año |
| 19.3.5 | Tribunal de Disciplina Gremial | 0.25 | Por año |
| 19.3.6 | Integración en Comité o Comisiones | 0.5 | Por año |
| 20 | Gestión de Calidad | | |
| 20.1 | Responsable del Sistema de Gestión de la calidad | 4 | Por año |
| 20.2 | Responsable del sistema de Gestión de Calidad por área | 1 | Por año |
| 20.3 | Participación en programas de calidad externo | 0.5 | |

Art. 35° - Una vez aprobados los requisitos de acuerdo a los procedimientos establecidos en los arts. 32°, 33° y 34°, se extenderá un Certificado de Actualización de Conocimientos en el Ejercicio Profesional de la Bioquímica, con las firmas de las máximas autoridades de Cobico y Cocerbin. En cada certificado constarán las fechas de expedición y caducidad. Estos Certificados tendrán alcance en el ámbito provincial y nacional.

DURACION Y RENOVACION DEL CERTIFICADO

Art. 36° - Los Certificados en ambos casos (provincial y nacional) tendrán una vigencia de cinco (5) años, a partir de los cuales podrán renovarse por iguales períodos. Para la primera renovación se evaluarán los antecedentes de los cinco años posteriores a la primera certificación y así sucesivamente.

ARANCELES

Art. 37° - El solicitante abonará el arancel que establezca el Consejo Directivo al efectuar la presentación de su carpeta de antecedentes, por los conceptos de certificación provincial y nacional.